RESOLUCION N° 1599/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE VIVERES A LA EMPRESA DEPOSITO SAN ANTONIO DE ANTONIO AQUINO PEREZ.----------

Coronel Oviedo, 25 de Abril de 2019.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N° 03/2019 para la Adquisición de Víveres, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.----------

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N° 03/2019 para la Adquisición de Víveres, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas **PROSPER S.R.L., IDEAS Y SERVICIOS, DEPOSITO SAN ANTONIO, VILLA MADRID S.A. y DISTRIBUIDORA DIANITA**.-

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa; **DEPOSITO SAN ANTONIO**, ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la ejecución del contrato requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*; *3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR: a la empresa **DEPOSITO SAN ANTONIO de ANTONIO AQUINO PEREZ** en los siguientes: ítem 1: Aceite de soja Gs. **44.255.000**; ítem 2: Harina de trigo Gs. **22.545.000**; ítem 3: Fideos Gs. **29.221.500**; ítem 4: Azúcar blanca Gs. **29.225.000**; ítem 5: Sal fina Gs. **7.932.500**; ítem 6: Coquito Gs. **47.177.500** por ser la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.019.------

Art. 2° AUTORIZAR: a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 3° COMUNICAR: a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador